



ORPII

11493079

Resolución Gerencial General Regional

N° 570 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 27 DIC 2024

VISTOS:

El Informe N° 1582-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 001-2024-CASDL276-SEDE-GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 2161-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."; asimismo, en su Artículo 26°, establece que "el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional (...)"

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: "72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; y 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal, a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, asimismo, mediante Ley N° 31953, se aprueba la Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2023, en la cual se ha señalado lo siguiente: "Artículo 8° Medidas en materia de incorporación del personal: 8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). (...) 8.2. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario".

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento".

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", concordante con el artículo 17° de la acotada norma que precisa: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias(...)".

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siendo así el artículo 56° del acotado cuerpo normativo, prescribe que: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación".





Resolución Gerencial General Regional

N° 570 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 27 DIC 2024

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 667-2023-GGR/GOB.REG.TACNA del 31 de octubre del 2023, se aprobó la actualización y modificación de la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA U.E. 001 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 108-2016-GGR/GOB.REG.TACNA, (...).

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 690-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de noviembre del 2023 se reconfirma la COMISIÓN DE ASCENSO DE SERVIDORES BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.

Que, mediante Informe N° 001-2024-CASDL276-SEDE-GOB.REG.TACNA, la Presidenta de la Comisión de Ascenso de Servidores bajo el Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Tacna, CPC. Elizabeth Zulema Osco Mamani, pone a conocimiento de la Gerencia General Regional, que el "CONCURSO INTERNO DE ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UE 001 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA" se llevó a cabo con normalidad y transparencia cumpliendo con todas las etapas y plazos, conforme a las Bases aprobadas; por lo que remite a la Gerencia General Regional adjuntando Copia del Acta de Instalación debidamente firmada por los miembros de la Comisión, Copia del Acta Final del Concurso debidamente firmada por los miembros de la Comisión y Copia del Cuadro de Méritos; todo ello a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente con el cual se materialice el ascenso de las servidoras ganadoras y sean promovidas a su nuevo cargo y nivel conforme a los resultados finales que a continuación se detalla:

N°	SERVIDORA	CARGO ACTUAL		CARGO O NIVEL QUE POSTULA		UBICACIÓN	CONDICIÓN
		CARGO	NIVEL	CARGO	NIVEL		
01	ANA MARIA VASQUEZ LOPEZ REYNA	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STC	INSPECTOR DE TRABAJO II	STB	DIR. REG.DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	GANADORA

N°	SERVIDORA	CARGO ACTUAL		CARGO O NIVEL QUE POSTULA		UBICACION	CONDICIÓN
		CARGO	NIVEL	CARGO	NIVEL		
01	NATALIA VIZCACHO ARUA	AUXILIAR COACTIVO	STA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPF	DIR. REG.DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	GANADORA

Que, asimismo, culminada la etapa de reconsideración y al no presentarse reclamo alguno, la Comisión del Concurso Interno de Ascenso, ratifica el cuadro de méritos publicado el día 17 de diciembre del presente año en la Página Web de la institución.

Que; de acuerdo con las Bases del "CONCURSO INTERNO DE ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UE 001 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, establece en el rubro XIX DISPOSICIONES FINALES, detalla: "(...) Terminado el Proceso de concurso, la Comisión remitirá a la Gerencia Regional de Administración la siguiente documentación: Acta de Instalación, Cronograma de actividades, Acta final del concurso, Cuadro de méritos"; asimismo: "(...) La Gerencia Regional de Administración luego de recibir el Acta Final de la comisión, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan, previa opinión legal. "

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como responsable de la administración de los recursos humanos y de los procesos técnicos inherentes al Sistema de Gestión de Recursos Humanos; de acuerdo con el Artículo 243 tiene entre sus funciones: "(...) j) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos."; por lo que, en atención a lo dispuesto en las Bases del mencionado concurso interno, con el Informe N° 1582-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, procesó el siguiente expediente de ascenso de personal del Gobierno Regional de Tacna, acompañando el proyecto de resolución respectivo.

Que, estando además a la Opinión Legal N° 2161-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 26 de diciembre del 2024, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y la normatividad vigente, se colige la procedencia de la aprobación del Ascenso de las servidoras públicas ganadoras del CONCURSO INTERNO DE ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE



Resolución Gerencial General Regional

N° 570 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 27 DIC 2024

LA UE 001 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DEL AÑO FISCAL 2024; en ese extremo corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; la Gerencia General Regional, con visación de la Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ASCENSO de las servidoras del Gobierno Regional de Tacna, ganadoras del CONCURSO INTERNO DE ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UE 001 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DEL AÑO FISCAL 2024, en mérito al Acta Final de los resultados del Concurso, detallado en los siguientes cuadros:

N°	SERVIDORA	CARGO ACTUAL		CARGO O NIVEL QUE POSTULA		UBICACIÓN	CONDICIÓN
		CARGO	NIVEL	CARGO	NIVEL		
01	ANA MARIA VASQUEZ LOPEZ REYNA	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STC	INSPECTOR DE TRABAJO II	STB	DIR. REG.DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	GANADORA

N°	SERVIDORA	CARGO ACTUAL		CARGO O NIVEL QUE POSTULA		UBICACION	CONDICIÓN
		CARGO	NIVEL	CARGO	NIVEL		
01	NATALIA VIZCACHO ARUA	AUXILIAR COACTIVO	STA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPF	DIR. REG.DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	GANADORA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de inicio a las acciones correspondientes para la actualización de los registros del AIRHSP, de las plazas de las Servidoras Públicas ganadoras, descritas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las interesadas y áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
ING. RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARRIO
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
GRA
SGRH
Archivo
JLCC/ALGC